



San José, 14 de agosto de 1981.-

RESOLUCIÓN No 873/81.- INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: la iniciativa elevada por el Ejecutivo Departamental mediante Oficio N° 6.300/81 al que acompaña Proyecto de Decreto referente a la aplicación de sanciones a los importadores oficiales de vehículos automotores armados en el país, en los casos que dejen vencer el plazo de (60) días siguientes a la autorización del empadronamiento sin efectuar el canje del certificado provisorio por la documentación pertinente; **CONSIDERANDO:** que por el mismo proyecto se dispone que sin perjuicio de la aplicación de dichas multas, la firma importadora omisa sería suspendida en el registro que lleva la Intendencia Municipal; por tanto, la Junta de Vecinos de San José; por unanimidad de presentes (6 votos en 6); **RESUELVE:** sancionar el **Decreto N° 2.404** cuyo texto es el siguiente:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Redúcese a sesenta días el plazo a que se refiere el Art. 1º) del Decreto N° 2.389 de 6 de noviembre de 1980.

Artículo 2º).- Autorízase a la Intendencia Municipal a aplicar sanciones a los importadores oficiales de vehículos automotores no armados en el país, en los casos en que, obtenido el empadronamiento de esos vehículos con la presentación de un certificado provisorio de la firma, dejen vencer el plazo de sesenta (60) días siguientes a la autorización del empadronamiento sin efectuar el canje de aquel certificado provisorio por la documentación legal pertinente.

Artículo 3º).- En cada caso la firma importadora omisa será sancionada con una multa de cinco mil nuevos pesos (N\$ 5.000.00).

Artículo 4º).- Sin perjuicio de la aplicación de tales multas, la firma importadora omisa será suspendida en el registro correspondiente que llevará la Intendencia Municipal, para presentar nuevos certificados provisorios a los efectos indicados, cuando tenga tres o más certificados en la situación de mora que se menciona en el Art. 2º).

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.



SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS CATORCE
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-

Cnel. ® Humberto M.Capote
Vice - Presidente

Julio C. Rebollo
Secretario General

M.P.M. 22/11/06